

00128

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACION

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NÚMERO 6786 Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Abril de 1934 AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**SECCION PRIMERA**  
Resolución 110, de 6 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Elodia Diaz.  
Resolución 111, de 6 de abril, por la cual se conceden sus vacaciones a Manuel J. Jiménez S.  
Resolución 112, de 6 de abril, por la cual se revocan resoluciones del Gobernador y del Alcalde de Boacas del Toro, en una controversia por el usufructo en que estaba interesada Ofelia Buitrago de Depass.  
Resolución 113, de 6 de abril, por la cual se aprueba el acuerdo, 2 de 1933, del Consejo de Antio, por el cual se establecen ciertos requisitos en relación con la notulación de los títulos de propiedad de los solares municipales.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DEPARTAMENTO CONSULAR**  
Resolución 12, de 28 de marzo, por la cual se acepta la renuncia que Daniel Chama presentó del cargo de Cónsul General de Panamá en Liverpool.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 33, de 6 de abril, por el cual se invita a Manuel J. Medina P. con el cargo de agrimensor oficial.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 87, de 6 de abril, por la cual se confirma resolución del Administrador General del Ingreso de Licores en que se impone a Perfecto Marquina Santiago Martín y Federico Vasquez, una multa de P. 125.00 por defraudadores del Erario Nacional.

Resolución 88, de 6 de abril, por la cual se confirma resolución del Administrador General del Ingreso de Licores en que se dispone que los aditivos Manuel S. Chon y Catalino Chon no defraudaron el Erario Nacional.

Resolución 89, de 6 de abril, por la cual se confirma resolución de la Junta de Licores en que se declara que Isaac Chi no cometió defraudación fiscal.

Resolución 90, de 6 de abril, por la cual se confirma resolución de la Sección de Ingresos en que se imponen varias multas a Shonie Wao Henz por el delito de defraudación fiscal.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 91, de 6 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a José Martínez L.

Resolución 92, de 6 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Enrique G. Cotes.

Resolución 93, de 6 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a José Cmas. Méndez de Rons.

Resolución 94, de 6 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Leonardo Conte.

Vida Oficial en Provincias.  
Movimiento en las Notarías.  
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.  
Avisos y Edictos.



### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Se avoca el conocimiento de un negocio

#### Conceden sus vacaciones a varios empleados

#### RESOLUCION NUMERO 112

**RESOLUCION NUMERO 110**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, 6 de Abril de 1934.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, 6 de Abril de 1934.

**RESUELTO:**  
Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Elodia Diaz, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con sueldo a partir de la fecha.  
Comuníquese y publíquese.

Ofelia Buitrago de Depass vecina del Distrito de Boacas del Toro, madre de Fabiana Gutiérrez (difunta), y abuela del menor Eulogio Torres G., se ha quejado contra José Torres Barquero ante el Alcalde de ese distrito para que en su condición de padre natural del menor mencionado, sea obligado a alimentarlo.

**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
GALILEO SOLIS.

El funcionario del conocimiento, por resolución de fecha 23 de Febrero del presente año, declinó jurisdicción en el asunto invocando el artículo 136 del Código Judicial.

**RESOLUCION NUMERO 111**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 6 de Abril de 1934.

Apelada dicha resolución por la parte interesada, ingresó el asunto a la Gobernación de esa provincia en donde por resolución número 28 de fecha 10 de Marzo próximo pasado, fue confirmada la del inferior.

**RESUELTO:**  
Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Manuel J. Jiménez S., Portero de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día primero de Abril del año en curso.  
Comuníquese y publíquese.

Solicitado oportunamente de conformidad con el artículo 1739 del Código Administrativo que el Poder Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto, ha ingresado a esta superioridad el expediente que contiene la mencionada controversia de policía, para su estudio y resolución respectiva.

**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
GALILEO SOLIS.

Para decidirla, considera este Despacho, que en caso análogo al presente se dictó la resolución número 88 de fecha 16 del mes de Marzo de este año, la cual se transcribe a continuación:

"En este expediente María Aminta Rivera se ha quejado contra Sergio Sucre Tapia ante el Alcalde del Distrito de Panamá para que sea obligado a alimentar a la hija natural de ambos Edith Cecilia Sucre Rivera. El parentesco está probado y, por tanto, la obligación de Sergio Sucre Tapia de alimentar a su hija es clara

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Geste No 2.—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya  
que pagar fletes aéreos.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

al tenor del artículo 234, ordinal 2º del Código Civil. Toda la discusión se reduce ahora a saber si el Alcalde, como Jefe de Policía es competente para decidir la querrela. Las disposiciones legales aplicables son los artículos 1002, 1010 y 1017 del Código Administrativo que a la letra dicen: "Si una persona de quien dependan otras legalmente se niega a recibir las en su casa, o no les da lo necesario, según sus facultades, o abandona el hogar y deja de atender al sostenimiento de la familia o no cumple con alguna de las otras obligaciones que claramente le impone la ley civil, el Jefe de Policía le interrogará sobre los motivos que tenga para obrar así; y si no los encontrare justos le intimará que cumpla con los deberes que ha violado y le exigirá fianza abonada de hacerlos que de él dependan. Mientras que todo se arregle satisfactoriamente, debe depositar las personas que corren algún peligro, de ser maltratadas por aquel de quien dependan, y obligar a éste a sostenerlas, usando de apremios legales si fuere necesario". "Los empleados de Policía al ejercer su acción correctiva contra los abusos de la autoridad del padre de familia y la falta de las obligaciones recíprocas entre cónyuges y entre los padres e hijos, procurarán la conciliación entre los desavenidos y se esforzarán en contribuir a la conservación o restablecimiento de la paz doméstica". "Las disposiciones de los Jefes de Policía, sobre depósito y sobre suministro de alimentos, dejarán de surtir sus efectos desde que la correspondiente autoridad judicial disponga lo conveniente en lo relativo a esos puntos". El artículo 1002 de modo claro reconoce que los empleados de Policía tienen acción correctiva contra la falta de las obligaciones recíprocas entre los padres e hijos. Entre esas obligaciones recíprocas está la de alimentarse. El artículo 1010 de modo claro también atribuye a los Jefes de Policía el conocimiento de los casos en que una persona de quien dependan otras legalmente no les da lo necesario o no cumple con alguna de las otras obligaciones que claramente le impone la ley civil. En esos casos el Jefe de Policía intimará a quien ha violado sus deberes para que los cumpla. No sólo estas disposiciones son aplicables a los casos en que una persona obligada por la ley a dar alimentos no lo hace, sino que éstos son los casos típicos en que tienen aplicación las disposiciones arriba copiadas. El texto del artículo 1017 reconoce de modo indubitable que el suministro de alimentos es de las cuestiones sobre las cuales pueden resolver los Jefes de Policía. Si esta clase de querrelas sólo pudieran ventilarse ante el Poder Judicial quedaría sin amparo la mayoría de la población de la República porque, por desgracia, el Código de Procedimiento Civil atribuye el conocimiento de los juicios de alimentos a los Jueces de Circuito los cuales residen únicamente en la cabecera de Provincia. Con respecto a la cuantía de la pensión decretada el demandado Suarez Tapia no ha hecho observación alguna. Por lo expuesto, se RESUELVE: Revocar la Resolución número 16 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, el 25 de Febrero último y mantener en todas sus partes la Resolución número 67-II dictada por el Alcalde del Distrito de Panamá, de fecha

11 de Febrero del presente año.—Comuníquese y publíquese.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Gobierno y Justicia, GALILEO SOLIS.

De acuerdo con la anterior resolución,

SE RESUELVE:

Avocar el conocimiento del asunto con el fin de revocar como en efecto se revocó las resoluciones dictadas tanto por el Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro como por el Gobernador de esa Provincia, de que se ha hecho mérito anteriormente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

**Acuerdo del Concejo de Antón, es aprobado**

**RESOLUCION NUMERO 113**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 6 de Abril de 1934.

Para los efectos del artículo 748 del Código Administrativo, ha ingresado a este Despacho el Acuerdo número 2, de 8 de Marzo de 1933, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Antón, "por el cual se reforman los Acuerdos número 4 de 14 de Agosto de 1927 y 15 de 2 de Enero de 1928 y se derogan los artículos 37 y 38 del Acuerdo número 4 de 1927", sobre la reglamentación y adjudicación de los títulos de propiedad de los solares dentro del área de esa población.

Estudiadas detenidamente las reformas y derogaciones meritadas, se llega a la conclusión de que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 27 de 1927, subrogatorio del artículo 748 del Código Administrativo. Además que no contienen disposición alguna contraria a la Constitución ni a las leyes vigentes que regulan la adjudicación y venta de los terrenos que se encuentran dentro del área de las poblaciones.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo número 2 de 8 de Marzo de 1933, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Antón, "por el cual se reforman los Acuerdos número 4 de 14 de Agosto de 1927 y 15 de 2 de Enero de 1928 y se derogan los artículos 37 y 38 del Acuerdo número 4 de 1927, por los cuales se reglamenta la adjudicación de títulos de propiedad de los solares dentro del área del Distrito de Antón.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

**LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**

**Renuncia que presentó Daniel Chanis, aceptada**

**RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número: 12.—Panamá, 28 de Marzo de 1934.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con efecto desde el día 1º de Mayo de 1934, ha presentado el señor doctor Daniel Chanis Jr., del cargo de Cónsul General de Panamá en Li-

verpool, y dese las gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno Nacional en el desempeño del cargo que desempeña.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

**Manuel B. Molina P. agrimensor oficial.**

DECRETO NUMERO 35 DE 1934  
(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Manuel B. Molina P., en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado a su favor por el Instituto Nacional de Panamá el día 4 de Febrero de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Tres Resoluciones de la Renta, confirmadas

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, 6 de Abril de 1934.

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 87 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 20 de Febrero del corriente año en las presentes diligencias cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como se impone, a cada uno de los señores Pacifico Marciaga, Santiago Murillo y Pedro Vásquez, una multa de ciento veinticinco balboas (E. 125.00) como defraudadores del impuesto de licores. En el caso de que las multas no sean pagadas dentro del término correspondiente los penados deben cumplir un mes y veinte días de prisión en la cárcel de Chitré, pero tienen derecho a que se les desente el tiempo que han permanecido detenidos provisionalmente".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 6 de Abril de 1934.

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 49 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de Marzo último en las presentes diligencias, por la cual se declara que los asiáticos Miguel S. Chen domiciliado en Soná y Catalino Chen radicado en Las Palmas, no son responsables de la adulteración de licores por lo cual se les sindicaba.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, 6 de Abril de 1934.

Apruébase en todas sus partes la Resolución dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 31 de Marzo último, por la cual se declara que no hay lugar a proceder contra el señor Isaac Chi domiciliado en Santiago de Veraguas, como aduaterador de licores.

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Shung Woo Heng debe pagar unas multas

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 6 de 1934.

En grado de consulta ha venido a este Despacho la resolución número 16 de fecha 28 de Marzo recién pasado dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos por la cual declara que la Sociedad Shung Woo Hong & Cia. del comercio de esta plaza, representada por el señor Manuel Ah Chu es responsable por defraudación fiscal y se le condena a las penas correspondientes así:

- a) Al comiso de los tres barriles de bacalao, o al pago de su valor F. O. B. en el puerto de embarque, New York. . . . . B. 53.70
- b) Al pago de derechos consulares dobles, sobre factura consular y conocimiento de embarque . . . . . 4.15
- c) Al pago de impuestos de timbrés dobles sobre la suma de B. 53.70 en los tres documentos . . . . . 0.60
- d) Al pago de derechos de importación dobles o sea . . . . . 90.68
- e) Y a una multa de . . . . . 100.00

Total . . . . . B. 249.13

Ahora bien, como los señores Shung Woo Heng & Cia. pagaron al Tesoro Nacional la suma de B. 32.47 y, por medio de la liquidación número 23049 de 13 de Marzo en curso, se le deduce esta cantidad de B. 249.13 y el valor del depósito de B. 60.00 que constituyó en este Despacho el día 21 del presente mes para el retiro de los tres barriles de bacalao; y queda así un saldo por pagar de B. 156.66, como pena total.

La falta imputada a los señores Shung Woo Heng & Cia consiste en haber declarado 3 barriles de bacalao con un peso bruto total inferior en un 50% del verdadero evidenciado de este modo el pago de los impuestos completos de importación.

Considerando este Despacho fundadas las consideraciones a que ha llegado el inferior resuelve aprobar en todas sus partes la resolución número 16 de 28 de Marzo de 1934 a que arriba se ha hecho referencia.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Conceden sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, Abril 6 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de licencia con

derecho a sueldo a José Martínez L. para separarse del cargo de Guardián del Depósito de Inflamables, a partir del día 6 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**E. A. JIMENEZ.**

**RESOLUCION NUMERO 51**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Abril 6 de 1934.

**RESUELTO:**  
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Enrique S. Cotes para separarse del cargo de Administrador Local del Mercado de Colón, a partir del día 5 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**E. A. JIMENEZ.**

**RESOLUCION NUMERO 52**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, Abril 6 de 1934.

**RESUELTO:**  
De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor José Gmo. Méndez de Roux para separarse del cargo de Contador del Almacén Oficial de Depósito, a partir del día 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**E. A. JIMENEZ.**

**RESOLUCION NUMERO 53**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Abril 6 de 1934.

**RESUELTO:**  
De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Leonarado Conte para separarse del cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad de esta Secretaría, a partir del día 16 de este mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**E. A. JIMENEZ.**

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**PROVINCIA DE COCLE**

Dicta Acuerdo sobre solares municipales el Consejo Municipal de Antón.

**ACUERDO NUMERO 2 DE 1933  
(DE 8 DE MARZO)**

por el cual se reforman los Acuerdos número 4 de 14 de Agosto de 1927 y 15 de 2 de Enero de 1928, y se derogan los artículos 37 y 38 del Acuerdo número 4 de 1927.

**El Consejo Municipal de Antón,**  
en uso de sus facultades legales, y  
**CONSIDERANDO:**  
1° Que es deber de las Municipalidades dar a los asociados las facilidades para el progreso del distrito, en todas las formas posibles.  
2° Que la venta de los solares municipales de acuerdo con la situación actual es gravosa, y

3° Que la mayor parte de los distritos de la República, teniendo en cuenta que las tres cuartas partes de los habitantes de las poblaciones interiores son pobres, ha gravado la venta de lotes de terreno a muy bajo precio, de modo que todos puedan adquirir en propiedad los terrenos que ocupan con sus casas y accesorios, con el menor costo posible.

**ACUERDO:**

Artículo 1° El artículo 5° del Acuerdo número 4 de 14 de Agosto de 1927, quedará así:

Los solares comprendidos dentro del área de la ciudad serán adjudicados en plena propiedad a título de compra, los que para el efecto quedan divididos en dos categorías: los solares comprendidos en el perímetro que forman la línea que parte de la esquina formada por la Calle 2° y la Avenida 2° siguiendo ésta hacia la Calle 5° en la acera Sur hasta la Avenida 3° y de allí siguiendo a la acera del lado Oeste hasta la Calle 6° por la acera Sur continuando esta línea hasta la Avenida 1° y por ésta hasta encontrarse con la Calle 2°.

Parágrafo. Consideráanse incluidos en la primera categoría, todos los lotes de ambos lados de la línea descrita no excepcionados. La segunda categoría comprende los solares situados dentro del área de la ciudad que no están comprendidos en la primera categoría.

Artículo 2° Los lotes de terreno de la primera categoría tendrán los siguientes precios: a) Los ocupados con construcciones y los patios de éstos, cinco centésimos de balboa el metro cuadrado; b) los no ocupados en construcciones, quince centésimos de balboa por cada metro cuadrado. Los de segunda categoría tendrán los precios siguientes: a) los ocupados con construcciones y los patios de éstos, dos y medio centésimos de balboa por cada metro cuadrado; b) los no ocupados con construcciones, siete y medio centésimos por metro cuadrado.

Artículo 3° Deróganse los artículos 37 y 38 del Acuerdo número 4 de 1927.

Artículo 4° Este Acuerdo será sometido a la aprobación del señor Presidente de la República, y comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Antón a los once días del mes de Septiembre de 1933.

El Presidente del Concejo,

**JUAN A. PONCE.**

El Secretario del Concejo,

**J. I. Moreno.**

Alcaldía Municipal de Antón.—Noviembre veintinueve de mil novecientos treinta y tres.

Aprobado.

El Alcalde,

**EFRAIN R. BARNETT T.**

El Secretario,

**Manuel Véliz P.**

**AVISO OFICIAL**

**PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

**Distrito Capital de Panamá:** (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

**Provincia de Colón:** (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante pagadero al Jefe Ejecutivo de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

**EDM. MOLINO.**

Jefe de la Sección de Ingresos.

### Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

#### NOTARIA PRIMERA

*Día 6 de Abril*

Nº 348. The Chase National Bank of the City of New York, cancela obligación hipotecaria a la señora María Sosa vda. de Cook, Ana Teresa Sosa vda. de Arosemena y María de los Dolores Sosa de Paredes.

Nº 349. La señorita Victoria Lyons, cancela obligación hipotecaria a la señora Mercedes Peña de Fernández.

Nº 350. El Banco Nacional cancela hipoteca que fue constituida por el señor Mannel Felipe Rodríguez, y cuyo pago asumió la señora Carmen Denis.

Nº 351. El señor David Fernández hace constar que Bienvenida Cardoze de León e Ida Cardoze de León son una misma persona.

Nº 352. La señora Ana Rodríguez vda. de Moya cancela obligación hipotecaria a la señorita Inés Fábrega de Prieto.

*Día 7 de Abril*

Nº 357. Gregorio Gudíño y Noriega Méndez de Gudíño. Se protocoliza el juicio de sucesión de estos.

Nº 358. El Dr. Rodrigo Núñez, declara la construcción de una casa en terreno propio.

Nº 359. El Dr. Rodrigo Núñez constituye hipoteca a favor del señor José Rufilo García.

Nº 360. El señor Manuel Estrada Rodríguez, vende al señor Carlos de Bernard hijo, la propiedad de la obra musical inédita titulada "Farmacia Calidonia".

#### NOTARIA SEGUNDA

*Día 7 de Abril*

Nº 207. Por la cual las señoritas Esilda Ma. Díaz y Cárdenas, reúnen tres fincas situadas en el Barrio Obreiro de esta ciudad, para que formen una sola y declaren la construcción de una sola y declaren la construcción de una casa a un costo de B. 3,000.00.

Nº 208. Por la cual la señorita Aminta Espinosa de Phillips constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 2,000.00 sobre una finca en esta ciudad y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

Nº 209. Por la cual la señora Emilia Quintana Alba de Henríquez, vende a la señora Segunda Boniche vda. de Pinzón, por B. 350.00 una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz Distrito de Panamá.

Nº 210. Por la cual el señor Leopoldo Arosemena constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 11,786.26 sobre una finca en esta ciudad y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

Nº 211. Por la cual la señora María Rodríguez de Mazzola, traspasa un crédito a la señora María del Carmen Tabarida, a cargo de la señor Rosura Ma. Díez.

### Movimiento en el Registro Público

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 6 de abril de 1934.

As. 5393. Oficio número 133 de 5 de abril actual, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el

embargo que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Hermelinda viuda de Gómez.

As. 5394. Oficio número 2471 de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de dos fincas ubicadas en esta ciudad, pertenecientes a Oderay Arango de Lefevre y otros.

As. 5395. Oficio número 2469 de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Mariano Ramírez Linares y otros.

As. 5396. Escritura número 194 de 21 de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional y Gregorio Miró y Esperanza Guardia de Miró modifican y adicionan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5397. Oficio número 132 de 5 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual comunica que ante ese tribunal ha entablado demanda ordinaria el Municipio de Padasí contra el de Panamá, para rescatar los bienes sucesorios de Edward Slayback, relacionados con las tres octavas partes de una finca ubicada en la provincia de Los Santos.

As. 5398. Oficio número 316 de 5 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Cirilo J. Martínez, ha decretado embargo sobre la séptima parte de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a María García de Ritter.

As. 5399, 5400 y 5401. Escritura número 202 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Evangelista Ovalle Quintero y otros se dividen varios bienes ubicados en Panamá.

As. 5402. Escritura número 324 de 28 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual los Liquidadores de Fidanque, Brothers & Sons, venden un crédito hipotecario de la sociedad "Sedda y Valle", a Fidanque Hermanos e Hijos.

As. 5403. Escritura número 325 de 28 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual los Liquidadores de Fidanque, Brothers & Sons, sustituyen en la sociedad Fidanque, Hermanos e Hijos, un poder general de la Sun Insurance Office, de Londres, Inglaterra.

As. 5404. Escritura número 328 de 28 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual los Liquidadores de Fidanque, Brothers & Sons, venden una finca en Panamá y partes de dos situadas en el Darién, a la sociedad "Fidanque, Hermanos e Hijos" en castellano y en inglés, Fidanque Brothers & Sons.

As. 5405. Escritura número 329 de 28 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual los Liquidadores de "Fidanque, Brothers & Sons" venden una finca ubicada en Chiriquí, a la sociedad "Fidanque, Hermanos e Hijos", en castellano y en inglés "Fidanque, Brothers & Sons".

As. 5406. Escritura número 203 de 5 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual León Kway vende a Wong Tack Sue una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5407. Escritura número 178 de 19 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual María Dolores Miranda constituye hipoteca a favor del Banco Na-

cional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela hipoteca anterior y Ofte Jesurún Lindo hace una declaración.

As. 5408. Escritura s/n. extendida el 14 de marzo de este año ante un Notario de la ciudad de New York, por la cual la sociedad denominada The Texas Company (Overseas) Ltd., confiere poder a Harmon Crawford Coney, para que represente a dicha sociedad en la Zona del Canal y la República de Panamá.

As. 5409. Escritura número 71 de 28 de noviembre de 1933, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ricardo Chen protocolizó el juicio de sucesión de Julián Wong.

As. 5410. Escritura número 18 de 18 de marzo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Guillermo Wong vende a Ricardo Chen varios bienes ubicados en esa provincia.

As. 5411. Escritura número 316 de 24 de marzo último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Eduardo de Diego.

As. 5412. Escritura número 105 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos de Diego y otros, segregan 7 lotes de terreno de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5413. Escritura número 348 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank of the New York cancela obligación hipotecaria a María Sosa viuda de Cooke y otras.

As. 5414. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 23 de marzo último, a favor de la razón social de la casa "Flower of India", domiciliada en esa ciudad.

As. 5415. Escritura número 109 de 31 de Diciembre de 1932, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a María Luisa Eysseric de Hunter un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 5416. Oficio número 317 de hoy, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Federico Henríquez, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 7 de Abril de 1934.

As. 5417. Escritura número 356 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Darío Lee Ying vende la parte que le corresponde en una finca ubicada en Capira, a Ana Isabel y Amalia Solís.

As. 5418. Escritura número 209 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Emilia Quintana Alba de Henríquez vende a Segunda Boniche de Pinzón una finca ubicada en el corregimiento de Juan Díaz de este distrito.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 7 de Abril)

Silvestre Oroha Stamps, Fco. Louiza, Próspero de la Rosa, Margarito Botello.

DEFUNCIONES

(Día 7 de Abril)

Juan Ortiz.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Corro R. y Braulio Corro R., han solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras, el título de plena propiedad gratuitamente, sobre un globo de terreno, por medio de un memorial, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.—Nosotros Pedro A. Corro R. y Braulio Corro R., mayores, varones, casado el primero, soltero el segundo, agricultores de este Municipio y vecinos del de Parita, respetuosamente solicitamos que se nos adjudique a título gratuito y en pleno dominio, un globo de terreno indultado llamado "El Acijal", situado en el Municipio últimamente nombrado, de una superficie de catorce hectáreas dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (14 Hts. 2457 m. c.) y dentro de estos linderos:

Norte, camino de "El Acijal".  
Sur, terrenos libres.  
Este, terrenos libres; y  
Oeste, terreno de Sixto Pérez, camino de por medio.

Para comprobar que tenemos el derecho de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, y que el terreno es adjudicable, pedimos a usted que se sirva recibir declaración jurada a los testigos Saturnino Saavedra y José de la Cruz Calderón sobre los siguientes puntos: 1º Si nos conocen sin generales y si saben que somos panameños, agricultores y mayores de edad. 2º Si conocen el terreno "El Acijal", situado en el Municipio de Parita y dentro de los linderos arriba expresados. 3º Si saben que no contienen minas, maderas de construcción, ni servidumbre. 4º Si saben que el primero: Pedro es casado con la señora Victorina Peña, de cuyo matrimonio hay tres hijos llamados Luis Antonio, Leonardo Antonio y Leticia Antonia, y el segundo, Braulio, es soltero y ninguno de los dos es dueño de tierras por ningún título. Solicitamos que la adjudicación se haga así: diez hectáreas (10 hts.) para Pedro como jefe de familia y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (4 Hts. 2,457 m. c.) para Braulio. Acompañamos el informe del Agrimensor señor Mignel A. Franco E., quien practicó la mensura del terreno y el plano aprobado por el Agrimensor General. En cuanto en la solicitud de licencia para la mensura y consiguientemente en el informe y plano, figura en vez de Pedro nuestro hermano José M. Corro R. éste renuncia su derecho en este asunto en favor de Pedro, por ser jefe de familia, y en prueba de ello firma también este memorial. Para que nos represente en este negocio hasta firmar la escritura de adjudicación del terreno, conferimos poder al señor José María Huerta, abogado con oficina en la Avenida Abadía

de esta ciudad.—Chitré, 11 de Octubre de 1933.—*Pedro A. Coyro R.—Ervilio Coyro R.—José M. Coyro R.—Acepto.—José María Huerta*."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto hoy tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, el último, se envía a la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,  
A. ALEA GRANADOS.  
El Oficial de Tierras,  
E. Thibault.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a la señora Geo. L. Dorand, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de Colón ultimamente, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'uso indebido de drogas venenosas', en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Marzo veintitrés de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con el artículo 2343 del C. J., decretase el emplazamiento de la enjuiciada Geo. L. Dorand, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'uso indebido de drogas nocivas', con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

"Notifíquese.—Rodolfo Ayarza A.—S. Rodríguez R., Oficial Mayor".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Noviembre veinticinco de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: . . . . .

"Según la Ley 19 de 1923 en relación con la 64 de 1928, se entiende que hacen uso ilícito de las sustancias venenosas por su propia naturaleza como la cocaína y sus similares, el opio y sus derivados, la morfina etc., quienes las tengan en su poder, sin haber obtenido para ello la prescripción médica; y como en poder de la señora de Dorand fue hallada la morfina, este Tribunal conceptúa que hay mérito para decretar enjuiciamiento únicamente en contra de ésta, aún cuando su esposo haya presentado como prueba a su favor, el certificado médico que obra en autos, expedido por los doctores Thorniard-Neuman y Wendell Dove, con el cual sólo viene a demostrar que se ha tratado de curarle la enfermedad que le ha producido el vicio del uso de drogas nocivas.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobrese provisionalmente en favor de Vivian Gower (a) Palomo, y abre causa criminal contra la señora Geo. L. Dorand, natural de los Estados Unidos de Norte América, de oficios domésticos, de 35 años de edad y vecina de Colón, por infracción de disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1928 y 19 de 1923".

"Notifíquese y cópiese.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormochea S., Secretario.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarada rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el

Jebor en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sódica, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,  
RODOLFO AYARZA A.  
El Secretario,  
Carlos Hormochea S.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Rodríguez, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo de color amarillo blanquecino, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, como de cuatro años de edad y está marcado a fuego con el ferrete a la vista

El novillo en mención fue enviado a este Despacho por el representante del Ingenio del finado Herrera señor Roberto E. Taylor, por encontrarse pastando en los campos del citado ingenio desde hace quince días y aún no se le conoce dueño alguno en el Corregimiento de Potrerillos.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño legítimo, de lo contrario se procederá al avalúo del novillo para su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dolega, Marzo 15 de 1934.

El Alcalde,  
C. E. ORTEGA.  
El Secretario,  
César A. Rivera.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Jurado, quien es natural de David hoy vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo hipato, sin señal de sangre, como de tres años de edad y está marcado a fuego con el ferrete que figura (S).

El toro citado es enrazado y fue denunciado ante este Despacho por el señor Antonio Araúz, como bien vacante y no se le conoce quien sea su legítimo dueño, el cual se encuentra pastando en el Barrio de "Cerrucito" hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, de lo contrario se procederá al avalúo del toro para su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal de conformidad con lo que reza los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y copia de este edicto se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en, Marzo 21 de 1934.

El Alcalde,  
C. E. ORTEGA.  
El Secretario,  
César A. Rivera.

**EDICTO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui, al público

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintidós de Marzo último se ha señalado el día veintitrés (23) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la primera licitación de los siguientes bienes embargados en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Julio Miranda M., contra la sucesión de Carlos Ríos Verbel:

Una casa con su correspondiente solar, de un solo piso, construida de madera y zinc, ubicados en el barrio de Chiriqui, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

- Norte, posesión de Efraim Samudio.
  - Sur, calle pública.
  - Este, otra calle pública; y
  - Oeste, plaza pública.
- Este bien ha sido valorado en la suma de quinientos balboas . . . . . B. 500.00
- Once (11) cabezas de ganado vacuno, valoradas a razón de B. 7.50 cada una, lo que hace un total de ochenta y dos balboas cincuenta centésimos . . . . . 82.50
- Ocho (8) cabezas de ganado caballar, estimadas a razón de B. 5.00 cada una, lo cual arroja una cantidad de cuarenta balboas . . . . . 40.00
- Un (1) caballo, avaluado en la suma de quince balboas . . . . . 15.00
- Un carro marca "Buick", modelo 29 de siete (7) pasajeros, el cual fue estimado en la suma de ciento cincuenta balboas . . . . . 150.00
- Total . . . . . B. 787.50

Las posturas para que puedan ser admitidas tienen que cubrir las dos terceras partes de los referidos avalúos, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia, sobre el valor del bien que se desea rematar.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Abril 3 de 1934.

Luis Arce, Secretario.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, al público,

AVISAS:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra la señora Luisa Abrabams de Ami, se ha señalado las horas hábiles del día tres del mes de Mayo venidero, para que tenga verificativo el remate de la finca embargada en dicha ejecución.

El bien perseguido es el siguiente:

"Finca número 848, inscrita al folio 384 del tomo 83 de la Propiedad, Sección de Colón. Esta finca la constituye una casa de dos pisos, de concreto y techo de concreto armado (sic), edificada sobre el medio lote número mil doscientos siete (1207) y el mil doscientos nueve (1209) arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Calle "D" de la ciudad de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte, casa de la Logia Court Brock.
- Sur, la Calle Novena.
- Este, la Calle "D"; y
- Oeste, la mitad del lote número mil doscientos siete y mil doscientos nueve.

Medidas: diez y nueve metros ochenta y un centímetros de frente por diez y seis metros treinta centímetros de fondo, o sean trescientos veintidós metros cuadrados noventa centímetros.

Esta finca tiene un valor registrado de diez y seis mil balboas (B. 16,000.00)".

El remate de la finca arriba descrita tendrá como base la suma de diez y seis mil balboas (B. 16,000.00), que es el valor con que aparece inscrita dicha propiedad en el Registro Público. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de esa base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora, hasta las cuatro de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Colón, 24 de Marzo de 1934.

Alberto L. Rodríguez, Secretario.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario interino del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,

AVISAS AL PUBLICOS

Que se ha señalado el día treinta del presente mes de Abril, de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para efectuar el remate de la finca hipotecada en la ejecución seguida por Francisco Amuy contra José Yin Chocoe, cuya descripción es la siguiente:

Finca N.º 6473, inscrita al folio 410 del Tomo 207, Sección de la Propiedad. Dicha finca consiste en un lote de terreno y una casa en él construida, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, situada en la Calle 21 Oeste de esta ciudad. Linderos: Norte, terreno marcado con la letra "A" de propiedad del Municipio de Panamá; por el Sur, lote de terreno marcado con la letra "C", de propiedad hoy de Ramón Arias Jr. anteriormente del Municipio de Panamá; por el Este, terrenos municipales, y por el Oeste, la calle 21 Oeste. Medidas: El terreno mide quince metros de frente por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. La casa mide quince metros de frente por doce metros sesenta centímetros de fondo o sean ciento ochenta y nueve metros cuadrados; y el tinglado anexo mide de ancho, o sea hacia el lado donde se une a la casa principal seis metros ochenta y cinco centímetros, y de fondo o largo, veintiseis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, ocupando lo labrado trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

La base del remate es la suma de tres mil quinientos cuarenta y cuatro balboas (B. 3,544.00).

Para hacer admitido como postor es necesario consignar en el tribunal el 5% de la suma expresada. Las propuestas se recibirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas verbales para adjudicar el remate al mejor postor. No se admitirá propuesta que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Panamá, Abril 5 de 1934.

Julio M. Espino, Srio. ad-int.

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.  
La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94, Ley 63 de 1917.  
Panamá, Marzo 26 de 1934.  
El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,  
JOSE E. BRANDAO.

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas se abrirán las propuestas para la licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAR ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).  
Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.  
EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1°, 2° y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Coletores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1° de 1934.  
EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas y en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se recibirán hasta las tres de la tarde en punto del lunes 9 de los corrientes, propuestas para la construcción de una casa en la Granja Agrícola de Santiago, incluyendo el suministro de todos los materiales y mano de obra necesarios. Los planos y especificaciones pueden consultarse en dichas oficinas.

Al proponente agraciado, según convenga al Gobierno, podrá adjudicarse al mismo tiempo la construcción de otra casa igual en la Granja Agrícola de Las Tablas, siempre que tal proponente cuente con los recursos y facilidades indispensables al efecto, y que lo manifieste así en su propuesta principal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado y ser acompañadas de cheque certificado, o comprobante de depósito del Banco Nacional, por el diez por ciento del valor de la propuesta.

Panamá, 3 de Abril de 1934.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
A. TAPIA E.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 5 hasta el día 15 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Los Santos correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 15 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Abril 5 de 1934.  
EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

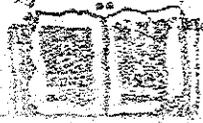
Panamá, Abril 5 de 1934.  
EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 6 hasta el día 15 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Herrera correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 16 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Herrera.

Panamá, Abril 5 de 1934.  
EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.



AVISO OFICIAL

Panamá, Abril 6 de 1934.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitá pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutivo de la Provincia, y los de los demás distritos en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N.º 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

En la solicitud hecha por el abogado Efraín Tejada U. como apoderado especial del Municipio del Distrito de Colón, para que se declarara la ausencia de la señora Ana Elisa Forero, este Tribunal ha dictado, una resolución, cuya parte esencial dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: . . . . .  
. . . . .  
. . . . .

Habiéndose, pues, comprobado, que se está en presencia del caso contemplado en el artículo 50 del Código Civil, por cuanto que aparece en este proceso, que hace más de dos años que no se tiene información alguna respecto de la señora Ana Elisa Forero, quien no ha dejado persona encargada de sus intereses, y que se han llenado todos los requisitos exigidos por nuestro Código de Procedimiento, se estima legal la solicitud de que se trata, toda vez que el Municipio de Colón en cuya representación actúa el peticionario, se encuentra en el caso contemplado en el ordinal 4º del artículo 51 del Código Civil.

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ausente a la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y natural de Colombia.

Dése cumplimiento a lo que dispone el artículo 1344 del Código Judicial, y téngase en cuenta lo ordenado en el 52 del Código Civil.

Amadeo Argote A., Oficial Mayor"

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1344 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se entrega al interesado para que proceda a publicarlo en la GACETA OFICIAL, en la forma que lo ordena la disposición citada.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) V. A. DE LEON S.—(fdo.) El Juez

V. A. DE LEON S.  
Amadeo Argote A.,  
Oficial Mayor.

EDICTO

En el juicio de Secesión *ad-intestato* de Benjamín Worrell, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Marzo quince de mil novecientos treinta y cuatro.

"En vista del asentimiento del Personero Municipal, se declara abierta la sucesión intestada de Benjamín Worrell.

Se declara asimismo como única heredera, sin perjuicio de tercero, a la señora Elizabeth Worrell.

También se ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que se ojean con algún interés en este juicio.

Llévese a cabo la publicación de los edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial".

Para notificar a los interesados la resolución anterior, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

M. Valdés.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Pinilla de esta vecindad, se encuentra depositado un toro amarillo, de segunda, marcado en el anca así . . . y en la oreja derecha a sangre con tronco y sacabocado. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Mendoza, por encontrarse vagando por el lugar denominado El Pájaro de esta Jurisdicción. Por tanto en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se envía al Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Río de Jesús, Marzo 25 de 1934.

El Alcalde,

PABLO SÓLIS S.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Primitivo Serrad, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color pintado amarillo con blanco, sin hierro e señal de sangre, cinco piquetes en una oreja y tronza en la otra, como de cuatro años de edad; y está parida con una ternera hembra color negra como de dos meses de edad, dicha vaca se encontraba vagando desde hace más de seis meses sin conocersele dueño alguno y haciendo daños en las sembraderas en el lugar denominado El Esterito, de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Si transcurrido el término fijado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Hotoncitos, Marzo 28 de 1934.

El Alcalde,

JUAN P. WIGREN.

El Secretario,

Alfonso Barrin M.

5 vs.—3

Imprenta Nacional—Reg. N.º 2411